

AUTO FAMILIA No. 236
PROCESO: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUIS ÁLVARO GIRALDO PATIÑO
DEMANDADOS: LUIS FELIPE y LUIS ÁLVARO GIRALDO RESTREPO
RADICACIÓN: 17433-31-89-001-2022-00100-00

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES CALDAS

Doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada nuevamente ante la subsanación la demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada mediante apoderado judicial por el señor **LUIS ÁLVARO GIRALDO PATIÑO**, contra **LUIS FELIPE y LUIS ÁLVARO GIRALDO RESTREPO**, dígase que la misma se admitirá, por reunir los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

Se aporta como documentos el poder debidamente otorgado y las fotocopias de las cédulas de ciudadanía de LUIS FELIPE y LUIS ÁLVARO GIRALDO RESTREPO.

El escrito de demanda viene con la firma de los demandados, manifestándose su coadyuvancia con el trámite judicial, por lo que no se haría necesario la aplicación del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en cuanto al aparte que expone: *“...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...”*, esto en aras de la diligencia y economía procesal.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, instaurada

mediante apoderado judicial por el señor **LUIS ÁLVARO GIRALDO PATIÑO**, contra **LUIS FELIPE y LUIS ÁLVARO GIRALDO RESTREPO**.

SEGUNDO: IMPRIMIR al proceso el trámite verbal sumario indicado en los artículos 391 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del presente auto y correrle traslado por el término de diez (10) días, dentro de los lineamientos de la Ley 2213 de 2022 o el C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0703d315d6ab7c222d6dac2ec3b58b5797aa2bd84f783b14832fed5a807677c9**

Documento generado en 12/07/2022 05:42:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>